

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIII

Managua, D. N., Sábado 8 de Octubre de 1949

Nº 221

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Décima Quinta Sesión de la Cámara del Senado Pág. 2033

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Confírese un poder 2033
Nombramiento 2034

RELACIONES EXTERIORES

Acéptase una renuncia 2034
Asciéndese al rango de Consejero de la Embajada de Nicaragua ante el Gobierno de la República Argentina, al señor Carlos Román Espinosa 2034

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nombramientos 2034
Resolución 2034

SECCION JUDICIAL

Remates 2035
Títulos Supletorios 2038
Marca de Fábrica 2039
Denuncio de Mina 2039
Declaratoria de Herederos 2039
Citaciones de Procesados 2039

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Décima Quinta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del segundo período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y treinta minutos de la mañana del día miércoles ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Presidencia del honorable senador don Pedro A. Blandón, asistido de los secretarios honorables senadores Membreno y Vilchez, como primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron, además, los senadores Bárcenas Meneses, Belli Ch., Bustamante, Chamorro, Delgadillo Cole, Guerrero, Martínez, Rener, Solís y Zelaya C.

1º—Se abrió la sesión.

2º—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3º—Se leyó comunicación del Ministerio de Agricultura y Trabajo, invitando a la Comisión de Agricultura de esta Cámara, para que asista al acto que se verificará en Casa Presidencial el nueve de los corrientes a las

doce meridianas, acto en que el Excelentísimo señor Presidente de la República, entregará los títulos profesionales a los nuevos graduados de la Escuela de Agricultura de Chinandega.

Encontrándose ausente el senador Solórzano, miembro de la Comisión de Agricultura, el señor Presidente comisionó al senador Belli Ch., concurra también al acto para que ha invitado el Ministerio de Agricultura.

4º—Se leyeron y aprobaron los Autógrafos de la Resolución Nº 14, por la cual se aprueba la Memoria del Ministerio de la Gobernación y Anexos que comprende los actos de ese Ministerio ejecutados en el período comprendido entre el 1º de Abril de 1947 al 31 de Marzo de 1948.

5º—Se suspendió la sesión.

6º—Se continuó la sesión.

7º—El primer secretario honorable senador Castillo, pasó a ocupar su asiento respectivo en la Mesa Directiva.

8º—Se leyó la nota de la Honorable Cámara de Diputados en la cual manifiestan que han acogido las modificaciones que el Senado hizo al proyecto de ley tendiente a elevar a seis centavos de córdoba el impuesto sobre cada envase de gaseosa a que se refiere el Decreto Nº 6, de 31 de Mayo de 1948.

9º—Se leyeron y aprobaron los Autógrafos del Decreto Nº 127, por el que se eleva a seis centavos de córdoba el impuesto a que se refiere el Decreto Nº 6, de 31 de Mayo de 1948.

10—Se levantó la sesión, citando el señor Presidente para celebrar la próxima el jueves nueve del corriente, a las diez a. m.

Pedro A. Blandón,
Presidente.

Salvador Castillo,
Secretario.

Mauro Vilchez,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Nº 264

El Presidente de la República, en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico:—Aprobar el Punto III del Acta No. 391 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta Nacional de Beneficencia el día 29 de los corrientes, presi-

dida por el Dr. Modesto Salmerón, con asistencia del Vice-Presidente Monseñor Alejandro González y Robleto y de los Vocales, señores: Ing. don Assad K. Zogaib y don Miguel Silva S., y del Secretario don Jerás A. Madrigal, que a la letra dice:

«III—Esta Junta Nacional de Beneficencia, como complemento del Punto II del Acta No. 375 correspondiente a la sesión que celebró el día 22 de Marzo del corriente año, por el cual solicitó a la Junta Directiva del Banco Nacional de Nicaragua un crédito de C\$ 200,000.00 a un año de plazo, bajo las mismas condiciones y estipulaciones de otro crédito que por igual cantidad le concedió y cuya cancelación no ha verificado todavía,

Acuerda:

Conferir poder al Dr. Mariano Buitrago Aja, para que suscriba en representación de esta Junta el contrato u obligación que requiere la Junta Directiva del Banco Nacional de Nicaragua para la legalidad de la garantía u obligación de esta Junta que se ofreció para el cumplimiento del pago del crédito en referencia y sus respectivos intereses».

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 30 de Septiembre de 1949.—V. M. ROMAN.—El Ministro de Beneficencia, Modesto Salmerón.

Nº 266

El Presidente de la República, de conformidad con la Ley de Fiscalización de Cuentas Municipales, y de otras Juntas Locales,

Acuerda:

Nombrar Tenedor de Libros y Centralizador de Cuentas de la Sala de Contraloría Especial de Beneficencia al señor don Augusto Barquero Puerta en sustitución del señor Felipe León M. que pasa a otro puesto y tomará posesión de su cargo ante el Ministerio del Ramo, devengando el sueldo que señala el Presupuesto de Gastos de la Junta Nacional de Beneficencia.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 1º de Octubre de 1949.—V. M. ROMAN. El Ministro de Beneficencia, Modesto Salmerón.

Relaciones Exteriores

Nº 5

El Presidente de la República,

Acuerda:

19—Aceptar la renuncia que del cargo, de Oficial de Información del Ministerio de Relaciones Exteriores, ha presentado el señor José Rafael Rojas y Jarquín, a quien se le riden las gracias por sus servicios prestados.

29—El presente acuerdo surte sus efectos desde el primero de Octubre del corriente año.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., veintinueve de Septiembre de

mil novecientos cuarenta y nueve.—V. M. ROMAN.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Nº 110

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:—Ascender al rango de Consejero de la Embajada de Nicaragua ante el Gobierno de la República Argentina, al Secretario de la misma, señor Carlos Román Espinosa.

Segundo:—El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—V. M. ROMAN.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la Ley, Oscar Sevilla Sacasa.

Hacienda y Crédito Público

Nº 48

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar a don Ramón Pérez Gallo, como Colector de Cuentas Telefónicas en la ciudad de León, adscrito a la Administración de Rentas de aquella ciudad, en lugar del señor Felipe Aguilar A.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, previa rendición de la fianza de ley, devengando como honorarios el 8% sobre lo colectado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 6 de Septiembre de 1949.—ROMAN Y REYES.—El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, León Debayle.

Nº 53

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar a don Modesto Cuadra hijo, como Auxiliar del Tenedor de Libros de la Administración de Rentas de Juigalpa, en el Departamento de Chontales, en lugar del señor Adrián Marengo, para mejorar el servicio.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, devengando el sueldo asignado en el Presupuesto de Gastos.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., Septiembre 17 de 1949.—ROMAN Y REYES.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, León Debayle.

Nº 54

El Presidente de la República,

Acuerda:

Mantener en el puesto de Encargado de OO/PP. y Vales en la Administración de Rentas de esta ciudad, a don Julio C. So-

marriba, quedando por consiguiente cancelado el nombramiento del señor Miguel Angel Barrantes, hecho por Acuerdo Ejecutivo No 46 de 5 de Septiembre del corriente año. Comuníquese.—Casa Presidencial. Managua, D.N., 17 de Septiembre de 1949. —ROMAN Y REYES.—El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público. León Debayle.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 1190

Cuatro tarde veinte Octubre corriente, subastaráse mejor postor, este despacho, sobre base tasación convenida de nueve mil novecientos veinte córdobas, en virtud ejecución singular Petronila Largaespada Doña Rosa Matus de Guerrero, predio urbano hipotecado, situado occidente esta ciudad, esquinero, lindando: Norte, Manuel Mejía; Sur, Marcelo Ulvert, calle central oeste enmedio; Oriente, Fernando V. Bravo; Poniente, Marcelo Ulvert, vigésima avenida Noroeste enmedio.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, Octubre cinco mil novecientos cuarenta y nueve.—Ramiro Sacasa Guerrero.—José Antonio Duarte, Srio. 2202 3 3

No 1207

Once mañana tres Octubre corriente sobastaráse este Juzgado predio rústico ubicado sitio «Las Fuentes», jurisdicción Malpaisillo, compuesto dos cabellerías tierras medida antigua, lindante primera: Oriente, sitio Santa Ana; Poniente, San Nicolás y San Ildefonso; Norte, San Nicolás; y Sur, sitio Las Pilas; la segunda linda: Oriente, sitio «Las Fuentes»; Poniente, San Ildefonso; Norte, Las Cuevas; y Sur, tierras del Chagüite. Hay casa, pozo, huertas y otras mejoras.

Base posturas: tres mil setecientos veinte córdobas.

Ejecución: María Elsa y Adela Terán contra Guillermo Enrique Espinosa.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. R. Oscar Santos, Secretario. 2220 3 2

No 1151

El día Domingo 16 de Octubre de 1949, a las 8 a. m., en el Local de esta Agencia y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que deseen hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse, que serán oídas conforme a derecho.

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
56785	1 Tocador con luna y su asiento, 1 tocador cómeda con espejo y un anillo de oro, 5 gramos	152.00
59805	1 Brazalet con cadénita y dije, 9 1/2 grmos.	78.13
59813	1 Cadena con dije, 2 gramos	11.36
59843	1 Lámpara de baterías marca Winchester	5.68
59854	1 Anillo de oro, 2 1/2 gramos	11.36
59858	1 Anillo, 3.25 gramos	14.20
59870	1 Par de Patacones y 1 par de chapas con piedras, 1.25 grms.	7.10
59882	1 Par de chapas, 1 gramo	5.68
59915	1 Cadena con dije y 1 par de cha-	

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
59928	1 pas, 3.75 gramos 1 Par de argollas, 1 anillo con piedra y 1 par de chapas con piedra, 7 gramos	25.56 35.50
59978	1 Cadena con dije, 4.25 gramos	14.20
59996	1 Cadena con dije, 2.25 gramos	9.94
60022	1 Pedazo de cadena, 1 chongo, 1 chapa con piedra, 1 dije con piedra y 1 argolla, 3.25 gramos	5.68
60023	1 Par de chongos de oro, 2.75 gramos	17.04
60104	1 Tonelera y 1 gurvía	7.10
60103	1 Par de chapas con piedra, 1.25 gramos	5.68
60198	1 Anillo con piedra y 1 anillo, 4 gramos	17.04
60260	1 Cadena con dije, 2.25 gramos	14.20
60276	1 Anillo, 2.25 gramos	9.94
60303	1 Anillo y 1 par de dormideras, 3.50 gramos	17.04
60337	1 Cadena con dije, 2 gramos	14.20
60445	1 Par de planchas para ropa	7.00
60463	2 Anillos de oro, gramos	28.00
60464	1 Par de chapas de oro con piedra 1.75 gramos	7.00
60519	2 Cadenas de oro, 3 gramos	16.80
60568	1 Anillo en m/e, 1 patacón y 1 chapa, 1.50 gramos	5.60
60578	1 Escuadra de hierro	7.00
60580	1 Alfiler con dije, 1.25 grmos	5.60
60604	1 Par de chongos de oro, 1.25 gramos	7.00
60617	1 Par de argollas, 6.50 gramos	35.00
60674	1 Cadena con dije, 9.50 gramos	56.00
60687	1 Cadena con dije, 1.75 gramos	11.20
60747	1 Par de chongos de oro 1.75 gramos	14.00
60748	1 Par de chapas 1.25 gramos	7.00
60796	1 Anillo de oro con piedra, 5 gramos	21.00
60798	1 Cadena de oro con dije, 3.25 gramos	14.00
60818	1 Par de chapas con piedra y 1 anillo con piedra, 2 gramos	9.80
60835	1 Par de argollas, 3.75 gramos	14.00
60904	1 Par de chapas de oro, 1.75 gramos	9.80
60909	2 Dijes (1 de ellos incompleto), 1.25 gramos	7.00
60947	1 Par de chongos de oro, 1.25 gramos	5.60
60965	1 Par de chongos de oro, 1.50 gramos	8.40
60986	1 Anillo de oro, 7.50 gramos	35.00
61019	1 Cadena con dije, 1 par de chapas de filigrana y 1 anillo, 4.75 gramos	28.00
61026	1 Anillo con piedra, 1.50 gramos	7.00
61062	1 Anillo con piedra y 1 par de patacones, 2 gramos	14.00
61078	5 Planchas para ropa	14.00
61102	1 Par de chongos, 1.50	7.00
61110	1 Par de chongos incompletos, 2 gramos	7.00
61111	1 Anillo de oro, 1.75 gramos	7.00
61112	1 Cadena y 1 anillo, 2.75 gramos	14.00
61113	1 Anillo y 1 dije, 3.50 gramos	19.60
61114	2 Cadenas con dijes, 9 gramos	49.00
61120	1 Cadena con con dije, 2.75 grms.	9.80
61125	3 Dijes, 1 anillo y 1 prendedor de corbata de oro con cobre, 5.75 gramos	27.60
61165	1 Par de dormideras, 1.75 gramos	6.90
61202	1 Anillo, 1.50 gramos	6.90
61246	1 Cadena con dije, 1.75 gramos	11.04
61247	1 Anillo con piedra, 2.25 gramos	13.80
61273	1 Cadena con dije, 3.50 gramos	13.80
61282	1 Anillo, 8.75 gramos	48.30

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
61291	1 Leontina y 1 cadena con dije, en m/e; 12.50 gramos	62.10	62419	1 Anillo, 1 gramo	6.80
61315	1 Lámpara de dos baterías	6.90	62452	1 Barra de hierro	5.44
61353	1 Cadena con dije, 3.25 gramos	16.56	62471	1 Cadena con dije, 12.50 gramos	68.00
61367	1 Cadena con dije, 5 gramos	27.60	62483	2 Cadenas con dije, 5 gramos	34.00
61368	1 Alfiler con dije y 1 cadena	13.80	62494	1 Par de chongos de oro, 2 grmos	10.88
61412	1 Cadena con un medallón, 6.25 gramos	27.63	62496	1 Par de argollas, 4.25 gramos	24.48
61491	1 Par de chongos de oro, 2.25 gramos	13.80	62507	1 Dije, 1 par de aritos, 1 chapa y 1 latita, 1.50 gramos	5.44
61509	1 Anillo con piedra, 1.25 gramos	6.90	62542	1 Cadena dije de un crucifijo, 1 anillo con piedra y dos pares de argollas, 21 gramos	81.60
61532	1 Anillo, 9 gramos	34.50	62543	1 Anillo, 1 cadena con un medallón, 1 pulsera, 2 anillos con piedra y dos pares de chapas con piedra, 2 paras de chapas con piedra, 24 gramos	136.00
61534	1 Anillo, 1.75 gramos	8.28	62544	1 Cadena con dije, 1 anillo, 1 pulsera con dije, 1 anillo, 1 pulsera con piedras y 1 par de chongos, 19 gramos	136.20
61536	1 Par de planchas para ropa	5.52	62545	3 Anillos con piedras, 1 cadena dije de medallón, 1 par de chongos, 1 cadena reventada con dije y 2 anillos, 31.50 gramos	163.20
61540	1 Reloj marca Roamer, pulsera de goma	20.70	62561	1 Par de chongos de oro, 2 gramos	10.72
61595	1 Brazalete con cadenita y dije, 1 brazalete para niña, 1 anillo, 1 prendedor con piedra, 1 cadena dije de crucifijo y 2 pulseras de cadena gruesa con cadenita y dije, 86.53 gramos	414.00	62586	2 Cadenas con dije, 1 cadena, y 1 anillo, 9 gramos	48.24
61599	1 Cadene con dije, 1.50 gramos	8.08	62587	1 Brazalete con cadenita y dije, 7.75 gramos	53.60
61605	1 Anillo de oro con piedra	13.80	62600	1 Cadena con dije, 4 gramos	20.10
61631	1 Anillo, 1 prendedor de corbata, 5.25 gramos	27.60	62608	1 Anillo, 2.50 gramos	10.72
61460	1 Leontina de cadena 8.75 gramos	34.50	62619	1 Cadena-reventada, 0.50 gramos	5.36
61677	1 Pulserita de cadena con dije y 1 anillo, 7.50 gramos	34.50	62621	1 Anillo, 5.25 gramos	29.48
61700	1 Anillo con piedra, 2.50 gramos	13.80	62621	1 Anillo de oro, 5.25 gramos	29.48
61702	1 Anillo, 1.50 gramos	6.90	62628	1 Anillo con piedra y 1 par de dormideras, 2 gramos	9.38
61712	1 Tijera para cortar lata, 1 broca, 1 compás de hierro, 1 gurbia y 1 escoplo	9.66	62643	1 Barra de acero	13.40
61719	1 Cadena con dije, 7 gramo	34.50	62645	10 Platos de porcelana	20.10
61744	1 Anillo, 3.25 gramos	16.56	62647	10 Platos de china (uno de ellos en m/e.)	20.10
61752	1 Anillo, 3 gramos	11.04	62648	1 Reloj para pulso de varón	20.10
61756	1 Cadena con dije, 1 anillo, 1 par de chongos, 1 par de chapas y 1 pedazo de dije, 6.25 gramos	34.50	62663	1 Cadena con dije, 1.75 gramos	10.72
61760	1 Cadena con dije, 2.75 gramos	13.80	62698	1 Cadena con dije, 1 dije de porcelana y oro y 1 par de argollas, 5 gramos	26.80
61775	1 Prendedor de corbata con cadenita y alfiler, 7 gramos	34.50	62726	2 Anillos de oro, 2.25 gramos	26.80
61801	1 Cadena con dije, 3.75 gramos	20.70	62737	1 Par de chongos de oro, 2.50 grs	13.40
61810	1 Par de patacones, 1 gramo	5.52	62758	3 Silletas sin maquear y sin junco, nuevas	40.20
61813	1 Anillo, 1.75 gramos	8.28	62769	1 Asentador esmerilado, un taladro para carpintería y 1 martillo	9.38
61826	1 Cadena con dije, 1.75 gramos	9.66	62799	1 Anillo con piedras y 1 pedazo de chapa, 1 gramos	8.04
61828	1 Reloj marca Oris, pulsera enchapada para mujer	16.56	62836	1 Anillo de oro, 2.75 gramos	13.40
61862	2 Llaves fijas, 1 llave de dos rosas y 1 broca	5.44	62837	1 Anillo, 7.50 gramos	33.50
61877	1 Serrucho co'a de gallo, 1 serrucho de vena, 1 cuchara de albañilería y 1 formón	10.88	62842	1 Par de chapas, 1.75 gramos	6.70
61896	1 Sartén enlozado	8.16	62847	1 Cadena con dije, 3.50 gramos	18.76
61911	1 Cadena con dije, 4.75 gramos	13.60	62854	1 Anillo, 3 gramos	13.40
61987	1 Cadena con dije, 4.25 gramos	20.40	62906	1 Cadena con dije, 3.75 gramos	20.10
61997	1 Cadena con dije, 1.75 gramos	10.88	62907	1 Brazalete con cadenita y dije, 9.25 gramos	40.20
62004	1 Anillo, 1 gramo	5.44	92909	1 Par de argollas, 3.25 gramos	16.08
62913	1 Anillo, 2.50 gramos	10.88	62910	1 Cadena con dije, 1.75 gramos	10.72
62049	1 Cadena, 1.50 gramos	8.16	62914	1 Par de chapas, 1.25 gramos	6.70
62062	1 Par de chongos y 1 argolla, 2.25 gramos	6.80	62935	1 Anillo de oro, 2.25 gramos	6.70
62093	1 Cadena con dije, 3.50 gramos	13.60	62940	1 Cadena de oro, 3 grs	16.08
62095	1 Martillo de carpintería y dos barrenos	6.80	62959	1 Par de planchas para ropa	5.36
62101	2 Vasos de vidrio y 6 platos de china	8.16	62970	1 Corte de casimir tropical para mujer, 3 yardas	18.76
62172	1 Cadena con dije, 3.50 gramos	16.32	62980	1 Medalla, 3.50 gramos	13.40
62190	1 Par de patacones, 1 gramo	5.44	62998	1 Cadena con dije y 1 anillo, 3.50 gramos	20.10
62226	1 Cadena y 1 anillo, 11 gramos	40.80	62999	1 Par de dormideras con piedras incompletas, 1 anillo, 1 dije y 1 anillo, 2.25 gramos	9.38
62249	1 Anillo, 1.50 gramos	6.80	63018	1 Cadena con dije, 1 esclava, 1 par de argollitas y 1 alfiler de	
62298	2 Pares de plancha para ropa	8.86			
62299	1 Anillo con piedra y 1 par de chapas, 1.75 gramos	9.52			
62358	2 Anillos con piedra, 3.50 gramos	16.32			
62398	1 Par de zapatillas, para mujer	13.60			
62399	1 Reloj para bolsillo	13.60			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
63019	oro, 6.25 gramos	33.50	63369	1 Corte de seda, 2 1/2 yardas	9.38
63020	1 Cadena con dije, 2.50 gramos	13.40	63380	1 Cadena con dije, 10 gramos	40.20
63037	1 Anillo de oro, 2.25 gramos	13.40	63391	1 Pluma fuente marca Parker 51, rombo azul	53.60
63054	1 Cadena de oro, 8 gramos	33.50	63393	1 Cadena con dije de moneda de cinco dólares y 1 Anillo, 24 gramos	134.00
63045	2 Cadenas con dijes, y 1 pulsera, 9 gramos	40.20	63394	1 Anillo y 1 cepillo de raspar hielo (oro 5.75 gramos)	33.50
63045	1 Anillo y un reloj marca Oris, pulsera de goma, vidrio m/e. 6 gramos	67.00	63423	1 Anillo, 2.50 gramos	10.72
63063	1 Brazalete con piedras y perlas con cadenita y dije, 9 gramos	46.90	63436	1 Par de planchas para ropa, 1 comal de hierro y 1 martillo	9.38
63064	1 Anillo con piedra. 4.75 grms	20.10	63448	1 Cadena reventada con dije, y 1 Anillo con piedra, 4.50 gramos	20.10
63065	1 Cadena con dije, 5.50 gramos	26.80	63473	1 Máquina desgranadora de maíz portátil, 1 tenaza de uña y 1 escuadra de hierro	9.38
63066	1 Anillo con piedra acerina y 1 anillo, 4.75 gramos	26.80	63530	1 Lámpara de baterías Winchester	6.60
63067	1 Cadena con dije, 3.50 gramos	13.40	63544	1 Cadena con dije, 3.25 gramos	19.80
63068	1 Cadena reventada, con dije, y 1 par de argollas, 7 gramos	40.20	63545	1 Anillo de oro, 1 gramo	5.28
63069	1 Cadena con dije y 1 anillo, 7 gramos	33.50	63547	1 Anillo, 2 gramos	10.56
63080	1 Anillo, 5 gramos	26.80	63562	1 Cadena con dije y 1 chapa, 3 gramos	15.84
63084	2 Picheles de vidrio	10.72	63570	1 Pichel de vidrio y 2 Platos de china	9.24
63116	1 Dije de crucifijo y 1 anillo con piedra, 4.25	26.80	63571	1 Azafate de lata y 1 tonelera	5.28
63121	1 Prendedor de filigrana, 8.50 gramos	33.50	63574	1 Máquina Singer, 15/30, mueble nacional	132.00
63125	1 Anillo, 1 esclava, 1 anillo, 1 cadena reventada, 1 cadena con dije, 1 anillo con piedra, 1 pulserita con imitación de coral, 1 anillo para niño, 1 fragmento de chongo y 1 medalla condecorativa, 31.75 gramos	134.00	63579	1 Anillo de oro, 3.50 gramos	15.84
63130	1 anillo de oro, 4 gramos	23.40	63584	1 Cadena con dije, 1 par de chongos y 1 anillo, 4.25 gramos	26.40
63135	1 anillo con piedra y 1 anillo, 3 gramos	13.40	63605	1 Cadena con dije y 1 anillo con piedra, 8 gramos	39.60
63150	3 Planchas para ropa	8.04	63618	1 Máquina Singer de zapatería, mueble nacional	132.00
63153	2 Anillos de oro, 4.75 grms	26.80	63619	1 Tonelera y 1 serrucho cola de gallo	5.28
63154	1 Par de dormideras, 3.25 grms	26.08	63654	1 Pantalón de casimir café	6.60
63163	1 Cadena con dije, 5.75 grms	40.20	63658	1 Pana enlozada y 1 porra	9.24
63166	1 Cadena con u Crucifijo, 7 grms	46.90	63670	1 Cadena con dije, 3.25 gramos	15.84
63176	1 Cadena reventada con dije, 1 anillo y 1 anillo con piedra, 4.50 gramos	20.10	63709	1 Saco de seda verde	9.24
63178	1 Cadena rev. con medalla, 2 grms	13.40	63714	1 de chapas de filigrana y 1 anillo	
63184	1 Par de chapas con piedra, 1.25 gramos	6.70	63714	1 Par de chapas de filigrana y 1 anillo con piedra, 4.75 gramos	19.80
63189	1 Taladro y 1 escuadra de hierro	16.08	63729	1 Cadena con dije, 4.75 gramos	19.80
63196	1 Cadena y 1 moneda de 5 dólares, 25 grms	80.40	63643	1 Cadena reventada, 2.75 gramos	13.20
63199	1 Corte de manta dril, 3 yds	9.31	63752	1 Cadena dije de medalla y 1 anillo, 19.53 gramos	52.10
53214	1 Dije, 1.25 grms	6.70	63791	1 Cadena reventada con dije, y 1 anillo, 3.75	19.80
63220	8 Anillo, 2.50 grms	13.40	63792	1 Anillo con piedra, 5 gramos	23.76
63233	1 Cadena con dije y 2 anillos, 4.50 grms	20.10	63806	4 Anillos, 1 par de argollitas, 1 par de chapas con piedra, 1 gar de chongos y 1 pedazo de oro, 23 gramos	66.00
63255	1 Anillo con piedra, 2 grms	10.72	63135	2 Platos de china y 2 vasos de vidrio y 1 azucarera	5.28
63260	1 Par de argollas, 1 cadena reventada con dije y 1 anillo con imitación venturina, 16.50 grms	80.40	63839	1 Pana enlozada mediana	6.60
63264	2 Relojes para varón, marca Rocar y 1 cadena con dije, 3.75 grms	53.60	63876	1 Par de chongos y 1 guardapelo, 3.75 gramos	18.41
63266	4 Cortes de género de algodón, 22 grms	33.50	63898	1 Brazalete en m/e, con cadenita y dije, 14.75 gramos	79.20
63267	1 Cadena y 1 par de dormideras, 3.75 grms	20.10	63911	1 Cadena con dije y 1 anillo, 3.25 gramos	15.84
63281	1 Cadena dije de un Crucifijo, 1 par de argollas y 1 anillo, 15.75 gramos	80.40	63952	1 Cadena con dije y 1 anillo, 4.75 gramos	19.80
63301	1 Par de patacones, 1 grmo	5.36	53953	1 Cadena con dije, 2.50 gramos	6.60
63309	1 Brazalete con piedras y perlas falsas con cadenita y 2 cadenas con dijes, 15 grms	80.40	63960	1 Par de argollas y 1 cadena, 6 gramos	33.00
63317	1 Anillo, 1 cadena y 1 par de argollas, 12.30 grms	53.60	63968	1 Par de planchas para ropa	5.28
63328	1 Anillo, 3 grms	13.40	63979	1 Par de chongos de oro, 2.50 gramos	10.56
63331	1 Hacha labradora	9.38	63982	1 Cadena con dije, 1.25 gramos	10.56
63333	1 Cadena con dije, 8.50 grms	33.50	63995	1 Anillo, 2.50 gramos	13.20
63362	1 Tanque irrigador	5.36	63996	1 Par de chapas con piedra, 1.25 gramos	5.28
			64011	1 Cadena con dije, 5 gramos	19.80
			64050	1 Cadena, 2.50 gramos	18.48

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
64085	1 Cadena con dije, 2.50 gramos	18.48
64091	1 Anillo de oro, 3 gramos	15.84
64095	1 Cadena con dije, 1.75 gramos	10.56
64106	1 Par de chongos de oro, 1 gramo	5.28
64120	1 Par de chongos de oro, 1 50 gramos	6.60
64130	1 Adillo, 4.65 gramos	19.80
64131	1 Cadena, 1.25 gramos	5.28
64159	1 Anillo, 2 gramos	10.56
64207	1 Anillo de oro, 2.25 gramos	7.92
64241	1 Cadena con dije y 1 par de patacones, 3.75 gramos	13.00
64242	1 Cadena reventada y 1 pedazo de oro, 3 gramos	15.60
64256	1 Cadena reventada, con dije, 2.50 gramos	10.40
64316	1 Pantalón de casimi	13.00
64324	2 Anillos y 1 corazón, 4.25 grms	26.00
64325	1 Cadena, 3.25 gramos	18.20
64359	1 Cadenas reventadas, 2.25 grms	13.00
64372	1 Reloj en m/e. Suizo	9.10
64377	1 Cordón con dije, 3.75 grms	19.50
64383	1 Garrucha de hierro para tecla	6.50
64401	1 Anillo, 1.50 gramos	6.50
64450	1 Anillo, de oro, 2.50 gramos	13.00
64453	1 Esclavita, 6 gramos	19.50
64475	1 Anillo, 1 par de patacones y 1 par de dormideras, 2.25 gramos	10.40
64499	1 Anillo en m e, y 1 par de chapas incompletas, 1.50 gramos	6.50
64511	1 Cadena reventada, con medalla, 1.75 gramos	7.80
64518	1 Par de chongos con piedra y 1 anillo con piedra, 3 50	18.20
64547	1 Par de planchas para ropa	6.50
64549	2 Anillos con piedras, 1 anillo, 2 cadenas dije de crucifijo y 1 par de chongos incompletos	117.00
64572	1 Cadena, 5 gramos	26.00
64573	2 Anillos de oro, 12 gramos	52.60
64576	1 Anillo, 3.25 gramos	15.60
64589	1 Anillo, 5.75 gramos	13.00
74590	1 Barreno y 1 machete mojarra	13.00
64614	1 Par de ch. par, 1 gramo	5.20
64618	1 Barreno, y caba y 1 formón	7.80
64631	1 Anillo con piedra, 1.50 gramos	5.20
64633	1 Anillo, 1.25 gramos	6.50
64639	1 Par de chongos de oro, 1.25 grs	5.20
64640	1 Cadena y 1 anillo, 5 gramos	20.80
64646	1 Saco de casimir	19.50
64651	1 Serrucho para cortar trozas y 1 azuela de carpintería	10.40
64662	1 Cadena reventada con dije y 1 anillo, 9.75 gramos	32.50
64693	1 Anillo de oro, 4.50 gramos	6.50
64711	1 Cadena reventada con dije, 8.50 gramos	39.00
64767	1 Corte de villela 3 1/2 yds	13.00
64773	1 Cadena reventada y 1 anillo con piedra, 2.75 gramos	13.00
64786	1 Cadena reventada, dije de medalla, 2 gramos	6.50
64797	2 Brazaletes con cadenitas reventadas, 1 anillo con piedritas, 1 cadena reventada (dije con piedritas, no ss de oro) y 1 par de chapas con piedras y qerlas falsas, 19 gramos	97.50
64802	1 Reloj Lanco, de pulso para mujer	19.50
64822	1 Pantalón de drill	6.49
64850	1 Corte de gabardina 1 1/2 yardas, doble ancho	12.83
65007	1 Reloj Waterproof	12.80
65446	1 Cámara fotográfica Kodak	25.20
65605	1 Corte de crespón de seda, 3 yardas	12.60
65918	1 Corte de algodón de 3 yardas	6.30

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
65946	1 Cadena dije de corazón, reventada, 1.75 gramos y 1 corte de villela de 3 yardas	18.90
66399	1 Corte de algodón x 1 corte rayado, por todo 5 1/2 xardas	6.20

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
MONTE DE PIEDAD
Agencia de Chinandega.

2 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 998

Doña Josefa Guzmán de Martínez, solicita título supletorio de un solar en esta población, linda: Oriente, con Josefa de Cajina; Occidente, Sucesión de Eligio Martínez; Norte, con Pantaleón Fonseca; y Sur, con Juan Sárate, los rieles enmedio.

Quien se crea con derecho opóngase.
Juzgado Local.—Nagarote, cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—F. J. Cubillo, Srio. Esp. 2046 3 2

Nº 646

Alejandra Solís, solicita título supletorio, huerta dos manzanas y media, terreno propio, ubicado Telica, lindante: Oriente, predio de Ramón Mendoza; Poniente, Milciades Amador; Norte, camino enmedio, Santos Amador; Sur, Guadalupe Caballero.

Quien quiera oponerse, hágalo término legal.
Dado Juzgado Civil Distrito.—León, cinco Agosto de mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborío E., Srio. 1740 3 2

Nº 598

Julia Mairena de Caballero, solicita título supletorio, casa, solar, ubicada Sauce, lindante: Oriente, Estebana Meléndez; Poniente, Secundina Laguna; Norte, mediando calle, Germán Sequeira; Sur, Narciso Huete.

Interesados opónganse.
Juzgado Civil Distrito.—León, treinta Junio mil novecientos cuarentinueve. — Raúl Hernández P., Secretario. 1707 3 2

Nº 694

Doña Isabel Talavera, solicita título supletorio de un lote de terreno de seis manzanas, ubicadas valle «Las Labranzas», sitio Potrero Grande, esta jurisdicción, cercos madera y piedras, propio cultivar cereales, limitado especialmente, el lote así: Oriente, caserío Quayabal; Occidente, predio de María Montalván; Norte, solares abiertos; y Sur, predio su cesión Teodora Peralta. Este predio lo posee por más de seis años y lo valora en cuarenta y seis córdobas.

Opóngase dentro término legal, quien créase con derechos.

Juzgado Local Civil.—Condega, las tres de la tarde del veintidos de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Miguel Peralta S.—F. Villanueva, Srio. 177 3 2

Nº 615

Socorro García, solicita título supletorio, predio urbano, ubicado Quezalguaque, lindante: Oriente y Norte, predio Francisco Somoza; Poniente, Francisco Rodríguez; Sur, camino enmedio Francisco Icaza. Terreno propio.

Opóngase quien tenga derecho.
Juzgado Civil Distrito.—León, uno de Agosto mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborío E., Srio. 1722 3 2

Nº 678

Fidelia Moya, pide título supletorio lote terreno dos manzanas Sur barrio Subtiava, esta ciudad, 1 in

dante: Oriente, Pedro Sandino; Poniente, Emilio Vega; Norte, Aristides Cortés; Sur, Río Chiquito. Menor cuantía.

Quien crea derechos, opóngase legalmente.
Juzgado 1º Local Civil.—León, tres Agosto mil novecientos cuarentinueve.—Carlos José Selva, Srío.
1778 3 2

Nº 921

Denis Porras, solicita título supletorio, solar ubicado esta Villa sobre última avenida occidental-Linda: Oriente, solar de Juana Navarrete, avenida enmedio; Occidente, terreno del General Anastasio Somoza; Norte, sucesión de Brígida González, avenida y calle en frente; y Sur, con solar de Manuel Rodríguez, calle enmedio.

Quien tenga interés oponerse, hágalo término de ley.

Juzgado Local Civil.—Tipitapa, veintiseis de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Eliseo Núñez.—Bernabé Guerrero, Srío.

1979 3 2

Nº 599

Andrés Marcia Mojica, mayor, soltero, agricultor, vecino Diriomo, solicita título supletorio finca urbana, ubicada pueblo Diriomo, siguientes linderos: Poniente, Adrián Pérez Acevedo, cuarenticinco varas; Oriente, treintituna varas, Sabino López, Francisca Ticay, calle por medio; Norte, cincuenticinco varas, Estebana Cano, José Morales, Dámaso Flores; Sur, diez y seis varas, Mercedes Martínez Ayala, Isabel Flores, calle enmedio, cuarenta varas, Francisca Muñoz.

Estímalo trescientos córdobas.

Oyense oposiciones término legal.

Terreno propio no nacional ni ejidal.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, uno Agosto mil novecientos cuarentinueve.—Luis Solórzano Argüello, Srío.

1708 3 3

MARCA DE FABRICA

Nº 1114

Sabas Acosta, mayor de edad, industrial y de este domicilio, solicita depósito y registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ALBO

para proteger y distinguir un producto líquido para limpiar zapatos blancos.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.
Ministerio de Fomento.—Managua, veintiseis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Morales L., Of. Mayor.

2148 3 2

DENUNCIO DE MINA

Nº 1006

Señor Juez Civil del Distrito y de Minas de León.
—Yo, Rodrigo Víctor Tinoco, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio de la ciudad de Managua, a Ud. expongo: He descubierto solo, sin compañía de ninguna otra persona, en cerro conocido, en el lugar llamado «Llano San Pedrito», en terrenos comuneros, pertenecientes, entre otros, a la Empresa Minera de Nicaragua, jurisdicción de León, Departamento del mismo nombre, una mina aurífera que bautizo con el nombre de «Spencer Número Cuatro». Por medio del presente escrito denuncio ante su autoridad una pertenencia minera, de más o menos cinco hectáreas de extensión, la que como dejo dicho llevará el nombre de «Spencer Número Cuatro», sita dentro de los siguientes linderos: Norte, Llano de San Pedrito; Sur, fila San Vicente; Oriente, pertenencia «Spencer Número Dos», propiedad de la Empresa Minera de Nicaragua; y Occidente, pertenencias «Spencer Número Cinco», descubierta

esta por el doctor Leopoldo Argüello Gil, cuyo denuncia fué presentado en este mismo Juzgado a su digno cargo. El ancho de la veta es de seis pies, más o menos; su rumbo corre de Noreste a Sureste y es más o menos perpendicular. De conformidad con la Ley de la materia, pido a su autoridad mandar registrar este denuncia en el Libro de Descubrimientos de ese Juzgado; ordenar su publicación en «La Gaceta» (Diario Oficial) y extender a su debido tiempo, a mi favor, el título correspondiente. En la ratificación determinaré, de manera más precisa, la verdadera y exacta situación de la pertenencia que denuncia, de la cual acompaño las muestras de ley. Me reservo el derecho de hacerlo en su debida oportunidad. Señalo para oír notificaciones la casa de habitación de don Leopoldo Argüello Barreto, en esta ciudad.—León, doce de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—R. V. Tinoco.—Presentado por el doctor Rodrigo Víctor Tinoco a las ocho de la mañana del día doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, junto con la muestra mineral que manda la ley.—Orlando Bultrago Méndez. Juzgado de Distrito de lo Civil y de Minas.—León, doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Las ocho y diez minutos de la mañana.—Como se pide anótese el anterior denuncia en el Libro Diario de Minas, inscribese en el de Descubrimientos y publíquese la solicitud por carteles en la forma y por el término de ley.—Notifíquese.—Bultrago Méndez.—R. Oscar Santos, Srío.

2071 3 2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 1196

Arturo Poveda, pide sea declarado heredero bienes padre Francisco Poveda, consistente: Finca, como nueve hectáreas, comarca Lecheguagos, lindantes: Oriente, Gregorio Barrera, Ramón González; Poniente, Benancio Trujillo, Coronado Pineda; Norte, Coronado Pineda; Sur, Mariano Poveda, Clemente Zelaya, hay pozo, cercada alambre púas tres hilos propias. Indica interesados Humberto, Tomasa Poveda Solís.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, cuatro Octubre mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborío E., Srío.

2209 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 1145

Se cita y emplaza por segunda vez, al procesado ausente Eloy Urbina, de treinta años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, para quentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en el proceso que se le sigue por el delito de estafa, cometido en bienes de Francisco Lumbí Urbina, de cuarenta y cinco años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y que la sentencia que sobre él recaiga surte los mismo efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al ante dicho

procesado y a los particulares el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Juigalpa, veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Franc. Urbina R.—H. Figueroa h., Srío. 320 1

Nº 1146

Se cita y emplaza por primeros edictos, al reo ausente Nazario Urbina Martínez, de calidades ignoradas, para que dentro de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones inferidas en la persona de la señora Catalina García, de treinta y ocho años de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de la Comarca de Cuapa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal.—Juigalpa, veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Testado—n—No vale.—Franc. Urbina R.—H. Figueroa h., Srío. 326 1

Nº 1165

Por primera vez, cito y emplazo a la procesada Juan Francisca Carranza, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de hurto que cometió en bienes de la señora Rosa Lejarza de Ocoi, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, bajo apercibimiento de declararla rebelde, de elevar la causa a plenario y de nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a la procesada y a los particulares la denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Granada, veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Testado—la obligación que—No vale.—Alej. Barberena Pérez.—L. H. García, Srío. 332 1

Nº 1158

Se cita y emplaza por primera vez, al reo ausente Alejandro Duarte, de cincuenta y cuatro años de edad, soltero, agricultor y de este vecindario para que dentro de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por

el de hurto en bienes del señor Silvestre Cruz, de cuarenta y dos años de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, bajo apercibimiento de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Juigalpa, treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Franc. Urbina R.—O. Solís M., Srío. 331 1

Nº 1173

Se cita y emplaza por segunda vez a los reos ausentes Eloy, Jesús María y Máximo los tres de apellido Urbina, mayores de edad solteros, agricultores, de este domicilio, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Despacho a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de hurto cometido en bienes de la señora Estebana Robleto, bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causar las sentencias que se dicten los mismos efectos como si estuvieran presentes si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito Juigalpa, a las nueve y treinta minutos de la mañana del uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Franc. Urbina R.—H. Figueroa H., Srío. 336 1

Nº 1175

Por primera vez, se cita y emplaza al procesado Manuel López, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le instruye por el delito de robo en la propiedad de don Tobias Matus, de cincuentinueve años de edad, casado, agricultor y del domicilio de San Pedro de Lóvago, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrársele defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Acoyapa, veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Alfonso Ortega.—B. Ortega, Srío. 339 1